



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII



DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS

O/D No.80/2013.

Ref.: Tránsitos con control de Precinto Electrónico para carga suelta bajo la modalidad de enlonados.

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS.

Montevideo, 10 de diciembre de 2013.

VISTO: que es necesario en esta nueva fase, extender la aplicación del procedimiento de Tránsito con control de Precinto electrónico para carga suelta, a depósitos intraportuarios del Puerto de Montevideo y Puerto de Nueva Palmira.

RESULTANDO: el Decreto 323/2011 del Ministerio de Economía y Finanzas, de fecha 14 de setiembre de 2011.

CONSIDERANDO: I) que el mencionado decreto faculta a la Dirección Nacional de Aduanas, a exigir y establecer condiciones de uso del precinto electrónico en las unidades de transporte que movilicen carga dentro del territorio nacional;

II) que es necesario establecer los puntos de control a los efectos de la implementación del procedimiento para el control de Tránsitos a través de dispositivos de precinto electrónico;

III) que la implementación de estos dispositivos en el control de las operaciones de tránsitos, brindará mayor transparencia, seguridad y permitirá un eficaz control en este tipo de operaciones;

IV) que la plataforma de procesamiento de datos y comunicaciones, así como los procedimientos para la aplicación se encuentra en condiciones de incluir los controles necesarios para un adecuado desarrollo de esta nueva fase en la utilización de los precintos.

ATENTO: A lo precedentemente expuesto, a lo establecido por los artículos 1° y 2° del Decreto-Ley 15.691 de 7 de diciembre de 1984 -Código Aduanero Uruguay- y a las facultades conferidas por el Decreto 204/013 de 17 de julio de 2013,

LA DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS RESUELVE:

1°) Incorpórese al numeral 4) de la Orden del Día 30/2013 de fecha 15 de mayo de 2013, los siguientes puntos de control en el Puerto de Montevideo:

- SUPRAMAR _ Código 1655 y 1680

- BOMPORT _ Código 1601

Y el siguiente punto de control en el Puerto de Nueva Palmira:

O/D No. 80/2013

Estos puntos entrarán en vigencia para los DUA que soliciten canal a partir del día 12 de diciembre de 2013.

2º) El Área de Control y Gestión de Riesgo publicará en la página WEB del organismo la incorporación sucesiva del resto de los depósitos intraportuarios del Puerto de Montevideo.

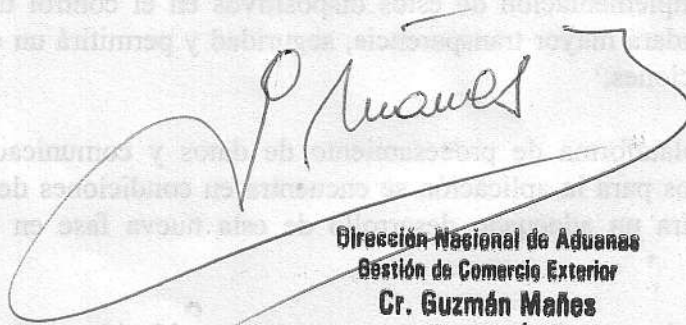
3º) Sustitúyase el Anexo I “Zonas de precintado y desprecintado y Zonas de espera” puesto en vigencia por Orden del Día 43/2013 de fecha 7 de agosto de 2013, por el Anexo I el cual forma parte de la presente resolución.

4º) Sustitúyase el Anexo II “Zonas de descanso” puesto en vigencia por Orden del Día 43/2013 de fecha 7 de agosto de 2013, por el Anexo II el cual forma parte de la presente resolución.

5º) Sustitúyase el Anexo III “Rutas y duración del Tránsito” puesto en vigencia por Orden del Día 43/2013 de fecha 7 de agosto de 2013, por el Anexo III el cual forma parte de la presente resolución.

6º) Regístrese y publíquese por Orden del Día. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo. Quien asimismo comunicará la presente a la Dirección de Pasos de Frontera del Ministerio de Defensa Nacional, Dirección Nacional de Policía Caminera del Ministerio del Interior, Administración Nacional de Puertos, ADAU, AUDACA, CENNAVE, CATIDU., Círculo de Transporte, ITPC y Asociación de Transportistas de Cargas del Uruguay (ATCU).

EC/ji/ap/dv



Dirección Nacional de Aduanas
Gestión de Comercio Exterior
Cr. Guzmán Mañes
Gerente de Área

Encargado de Despacho de la
Dirección Nacional de Aduanas

77/2013